

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **2 AGO 2017**

VISTO: la designación del señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel A. Toma, a fin de participar de reuniones en el proceso arbitral solicitado por los inversores en Minera Aratiri, Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal, en el marco del Tratado de Protección de Inversión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contra la República Oriental del Uruguay, a efectuarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

RESULTANDO: que la concurrencia a las referidas reuniones se efectuará entre los días 14 y 19 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel A. Toma y a la Asesora, Dra. Sara Ilha;

II) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1°.- Designanse en Misión Oficial del 14 al 19 de agosto de 2017 al señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel A. Toma, y a la

Asesora, Dra. Sara Iha, a fin de participar de reuniones en el proceso arbitral solicitado por los inversores en Minera Aratiri, Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal, en el marco del Tratado de Protección de Inversión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contra la República Oriental del Uruguay, a efectuarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

2°.- Otórgase al señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel A. Toma 6 (seis) días de viático diario para la ciudad de Washington D.C. a U\$S 508,20 (dólares estadounidenses quinientos ocho con 20/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991 y el Decreto 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002 y modificativos, que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- Otórgase a la Dra. Sara Iha 4 (cuatro) días de viático diario para la ciudad de Washington D.C. a U\$S 363 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres), más 2 (dos) días de viático diario para la referida ciudad, abatidos en un 60 % a U\$S 145,20 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco con 20/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991 y el Decreto 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002 y sus modificativos, que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- El precio de los pasajes del señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel A. Toma, por el trayecto Montevideo – Miami – Washington D.C. – Miami – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 6.920 (dólares estadounidenses seis mil novecientos veinte), y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".


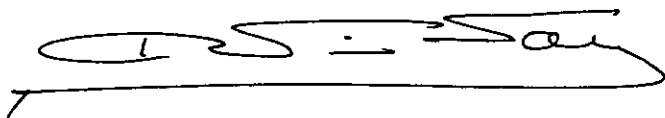
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

5°.- El precio de los pasajes de la Dra. Sara Ilha, por el trayecto Montevideo – Miami – Washington D.C. – Miami – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 1.365 (dólares estadounidenses un mil trescientos sesenta y cinco), y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

6°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

7°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

8°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

